

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. A las nueve horas del día cinco de julio de dos mil dieciocho, se presentó la señora [REDACTED] a esta OIR de Presidencia de la República a requerir información consistente en:
  - 1) **Copia certificada del acuerdo N°4 de fecha 01-06-2009, en el que se nombró como Ministro de Seguridad y Justicia a Lic. Manuel Melgar.**
  - 2) **Copia certificada del acuerdo de aceptación de renuncia al cargo de Ministro de Seguridad y Justicia del señor Manuel Melgar.**
2. Por resolución de las diez horas del cinco de julio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (SALJ), dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al requerimiento, el titular de la referida Dependencia de Presidencia, manifestó:

**“Al respecto, adjunto a la presente certificación de los acuerdos ejecutivos n.º 4, de fecha 1 de junio de 2009; y n.º 507, de fecha 7 de noviembre de 2011, para los efectos legales pertinentes”.**

Debido a que la respuesta remitida por la SALJ, dependencia de la Presidencia de La república, así como los documentos adjuntos, no se encuentran sujetos a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarlos a la solicitante, en los términos en los que expresa la referida Secretaría.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** a la peticionaria, la respuesta remitida por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, dependencia de la Presidencia de La república, así como los documentos adjuntos referidos, en los términos en los que se expresan en el presente proveído
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

